PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

DECRETO N° 28.062.

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.4.-MENSUALES, AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO SOLDADO PASCUAL DIAZ G..-

---

Form. 29

N°. 9360.

S.3.N°.....

Asunción, 12 de Agosto de 1.948.-

VISTOS: el expediente n°.496/44, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Pascual Diaz G., con Registro n°.17 de Itacurubí del Rosario, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de la guerra del Chaco, reinspeccionado con un 40% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, según Acta n°.93 del 29 de Febrero de 1.944; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Decretos-Leyes N°s.17 y 13.521,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.4.-) CUATRO GUARANIES, mensuales, al lisiado de la guerra del Chaco Soldado Pascual Diaz G..-

Art.2°.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el mes de Enero de 1.943, de acuerdo con el Artículo 3°.del Decreto N°. 10.463 del 8 de Enero de 1.942.-

Art.3°.-Páguese a partir del 1°.de Junio de 1.946, con el aumento previsto en los Arts.1°.y 3°.del Decreto-Ley N°.13.521 de fecha 8 de Mayo de 1.946.-

Art.4°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.5°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

R. Paoli

Natalicio González

L.G.